

NOTIFICACIÓN DE DATOS A LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS

Manual práctico para la presentación de informes

INTRODUCCIÓN

Los países que operan al amparo del Artículo 5 deben presentar informes de la marcha de las actividades en la ejecución de los programas de país a la Secretaría del Fondo Multilateral. El formato para la presentación de informes de los programas de país fue modificado por el Comité Ejecutivo conforme a la decisión 46/39 y se ha utilizado desde 2006 para proporcionar información sobre el consumo de SAO a la Secretaría del Fondo Multilateral.

Este manual se ha redactado a fin de ofrecer a los países que operan al amparo del Artículo 5 asesoramiento e instrucciones más claras para completar estos formularios para la presentación de informes sobre la base de las opiniones sobre la utilización de estos formularios para notificar datos de 2005. Responde al pedido formulado por las Partes en la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo en la decisión 50/4 que prevé, entre otras cosas:

- d) *Instar a la Secretaría a que proporcione un medio para ingresar datos de programa de país en su sitio Web, junto con un manual que explique cómo completar el nuevo formato de datos de programas de país para mejorar la uniformidad de los datos notificados.*

Este manual explicativo se ha diseñado para actualizar las instrucciones anteriores proporcionadas a los centros de coordinación nacionales para el Protocolo de Montreal y/o las dependencias del ozono de los países que operan al amparo del Artículo 5.

También se espera que ofrezca una explicación más detallada de cada sección específica del formulario por medio de un formato de preguntas y respuestas destinado a reducir las dificultades que los países enfrentaron para completar y recopilar la información necesaria.

Además de ser de utilidad para los países que operan al amparo del Artículo 5, el manual también será también útil para los coordinadores de redes regionales y organismos de ejecución que proporcionan asistencia a las dependencias nacionales del ozono en la ejecución de sus actividades de fortalecimiento institucional.

Requisitos de presentación de informes de los programas de país

Esta sección se ocupa de los requisitos generales de presentación de informes del formato actual de informes anuales sobre los programas de país, e ilustrará como completar los formularios para la presentación de datos proporcionados por la Secretaría del Fondo.

Los informes de datos se deben presentar a la Secretaría del fondo **antes del 1º de mayo** de cada año a fin de notificar el consumo anual para el año anterior. En muchos casos, las dependencias

nacionales del ozono de los países que operan al amparo del Artículo 5 solicitan la ayuda del Programa de Asistencia al Cumplimiento de PNUMA o del organismo de ejecución responsable de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de que les asistan en la verificación de los datos y la información contenidos en los formularios antes de su presentación.

El formulario para la presentación de informes se divide en 5 secciones:

- Sección A: Datos sobre sustancias controladas
- Sección B: Medidas reglamentarias, administrativas y de apoyo
- Sección C: Evaluación cuantitativa del programa de eliminación
- Sección D: Evaluación cualitativa de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes
- Sección E: Observaciones del/de los organismo(s) bilateral(es)/de ejecución.

Las instrucciones prácticas siguientes se han dispuesto conforme al orden de las secciones y guiarán al usuario para recopilar la información requerida para que la presentación de informes resulte exacta y confiable.

Sección A: Datos sobre sustancias controladas

Esta sección requiere que los países analicen los datos de importación que tienen para el año anterior e identifiquen las cantidades específicas **usadas** para cada categoría de SAO. El motivo por el que se requieren datos de **uso** por sector es que el Fondo Multilateral tiene por objetivo prestar asistencia para eliminar el uso de las SAO en las Partes que operan al amparo del Artículo 5. La información sobre el uso permite analizar las tendencias en el consumo de SAO. Esto permite al Fondo adaptar la asistencia que brinda de la mejor manera posible para que las SAO se eliminen de manera rentable. Tales datos específicos de cada sector serán también útiles para que los países que operan al amparo del Artículo 5 preparen sus estrategias de eliminación. Este formulario se denomina **Hoja de datos**.

1. ¿Para qué año se requiere que los países presenten datos?

Se requieren datos para el año calendario anterior inmediatamente precedente de la fecha límite del 1° de mayo. Por ejemplo, en mayo de 2006, el país presentará los datos para enero a diciembre de 2005.

2. ¿Cuándo se requiere que los países suministren estos datos?

Los informes de datos han de presentarse anualmente a la Secretaría del Fondo después de la aprobación del Programa de país, antes de la fecha límite del 1° de mayo requerida por la Secretaría del Fondo. Al igual que los requisitos conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, también se deben indicar los datos para los años básicos para cada sustancia controlada, es decir, datos para 1995, 1996 y 1997 para las sustancias del Anexo A, 1998, 1999 y 2000 para las sustancias del Anexo B y 1995, 1996, 1997 y 1998 para la sustancia del Anexo E.

3. ¿Acerca de qué sustancias controladas deben presentar información los países?

Se requiere notificar datos de todas las SAO controladas. Puesto que no se sabe de ninguna utilización de los HBFC (Anexo C II) y la utilización de otros CFC plenamente

halogenados (Anexo B I) ha sido despreciable en los países en desarrollo, los datos deberían por lo tanto concentrarse en las SAO controladas de los Anexos A, C I y E.

4. En los párrafos precedentes se indica que esta sección del informe debería notificar específicamente las cantidades de SAO usadas para cada subsector de SAO. ¿En qué se diferencia del consumo conforme al Artículo 7?

- El Protocolo de Montreal incluye una definición de *consumo*, que figura en el Artículo 1 y especifica que significa “**la producción más las importaciones menos las exportaciones de sustancias controladas**”. Para la mayoría de las Partes que operan al amparo del Artículo 5, con la excepción de unas pocas que son productoras de SAO, el consumo equivale por lo tanto sólo a las importaciones de SAO, que constituyen los datos requeridos para presentar informes con arreglo al Artículo 7.
- El informe del programa de país, por otro lado, requiere información sobre la **cantidad real usada** para cada sustancia y también el desglose del **uso** de SAO por sector. Por lo tanto, cada sustancia controlada debería desglosarse según su uso específico, tal como para aerosoles, espumas, lucha contra incendios, refrigeración, aplicaciones de solventes, aplicaciones de agentes de proceso, inhaladores de dosis medidas, usos de laboratorio, mullido de tabaco y metilbromuro. El formulario tiene una columna separada para cada uno de estos usos específicos que requieren información.
- El sector de refrigeración se divide a su vez en dos categorías, fabricación y servicio y mantenimiento. “**Fabricación**” se referirá al armado específico de equipos originales, mientras que “**Servicio y mantenimiento**” considerará las cantidades usadas para el mantenimiento, la reparación y la comprobación de equipos de refrigeración y enfriamiento ya existentes. Esta segunda categoría incluirá aquellas sustancias también utilizadas para rellenar acondicionadores de aire de vehículos y domésticos y grandes enfriadores.
- El uso de metilbromuro también se divide en dos categorías, usos de cuarentena y preembarque (“QPS”) y usos no de cuarentena ni preembarque (“Non-QPS”) En la mayoría de los casos, el metilbromuro usado para cuarentena y preembarque se calcula a menudo según la cantidad de certificados fitosanitarios emitidos por la autoridad que se ocupa de las especies vegetales, la salud y aspectos fitosanitarios de cada país y la cantidad de metilbromuro utilizada en el mismo.
- Todos los **usos por sector** se deben sumar para calcular un TOTAL para cada sustancia.

5. ¿Por qué se requiere a los países que operan al amparo del Artículo 5 que presenten datos sobre importaciones, exportaciones y producción, cuando ya se requiere la presentación de estos datos a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7?

- Se han incluido las columnas para importación, exportación y producción para facilitar la verificación por partida doble de los datos presentados tanto a la Secretaría

del Fondo como a la Secretaría del Ozono y para determinar, de ser necesario, y atender las diferencias en los datos del país en cuestión.

- Los datos de importación, exportación y producción notificados a la Secretaría del Fondo deberían estar en armonía, en la medida de lo posible, con los datos presentados a la Secretaría del Ozono. Si hubiera discrepancias, el país debería proporcionar una aclaración en una nota por separado, ajunta al informe, para explicar esta diferencia.
- Obsérvese que solamente unos pocos países (Argentina, Brasil, China, India, República Democrática Popular de Corea, México, Rumania y Venezuela) tienen instalaciones de producción o utilización de SAO como materia prima y solamente un número limitado de países exportan las SAO. Por consiguiente, en la mayoría de los países las importaciones notificadas a la Secretaría del Fondo son iguales a las importaciones de nuevas sustancias notificadas a la Secretaría del Ozono. En el caso del metilbromuro, la cifra informada debería ser menos la cantidad usada para usos de cuarentena y preembarque.

6. ¿Deberían ser los datos indicados en la columna del TOTAL del consumo por sector iguales a la cantidad indicada en la columna de Importaciones?

Estas dos columnas no deben necesariamente coincidir, ya que las cifras de uso para el año no necesariamente equivalen a la cantidad total importada para cada sustancia en el mismo año. Por ejemplo, un país puede registrar uso en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y, no obstante, no importar CFC. La cantidad usada podría haber provenido de las importaciones del año anterior.

Sin embargo, en algunos casos, podría ser la misma cifra, en el caso de que lo que se importó para el año también fuera consumido en los diversos sectores de uso.

7. ¿Cómo se deben completar los formularios de datos basados en la Web?

Se han diseñado los formularios de datos con miras a facilitar la notificación de datos al Comité Ejecutivo sobre el progreso logrado en la ejecución de los programas de país. También se han diseñado para facilitar en cualquier momento la actualización de los datos, p. ej., después de la ejecución o terminación de los proyectos que tienen un impacto en el consumo de SAO del país o, en cualquier momento en el que la dependencia del ozono realice una encuesta sobre SAO. Para muchos países deberían facilitar la notificación de los datos a la Secretaría del Ozono, según lo requerido en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El formulario de datos para notificar los datos de consumo de SAO se presenta en formato de Microsoft Excel 5, y debería utilizarse para cualquier año en el que se presente el informe, a menos que se modifique de algún otro modo por medio de una decisión del Comité Ejecutivo.

A continuación se brindan algunos consejos útiles para tener en cuenta cuando se analizan los datos y al completar el formulario.

- Se requiere la entrada de datos únicamente en los casilleros sin sombreado.

- Sírvase ingresar datos únicamente para la sustancia específica y su uso correspondiente. Por ejemplo, el uso de halones debe ingresarse únicamente para lucha contra incendios y no en otros sectores. Tome nota de que las celdas en las que no se requieren datos están sombreadas.
- Los datos notificados no deberían incluir las cantidades usadas como materia prima para producir otras sustancias químicas o las cantidades destruidas. Sin embargo, en el caso de los países que utilizan las SAO como agentes de procesos, las cantidades utilizadas deberían incluirse en las cifras de uso real (consumo).
- Cuando en los datos se combinan dos o más sustancias, las cantidades de los componentes individuales de las sustancias controladas deben indicarse por separado. Por ejemplo, el R-502 es una mezcla compuesta por 51,2% de CFC-115 y 48,8% de HCFC-22. Las cantidades de cada sustancia deben calcularse sobre la base de los porcentajes de la composición, y la cantidad total debe indicarse en la fila apropiada para cada una de ellas (es decir, CFC-115 y HCFC-22).
- Los datos deben indicarse sólo en **toneladas métricas** y no en toneladas PAO. La Secretaría del Fondo efectuará la conversión de los datos a unidades PAO.
- Las cantidades contenidas en productos finales importados o exportados, p. ej., equipos de aire acondicionado de vehículos, refrigeradores y congeladores domésticos, etc. **no deben incluirse** en las cifras de importación, exportación o consumo del país.
- Los datos de metilbromuro deberían diferenciar entre usos controlados de metilbromuro (no para cuarentena y preembarque, “Non-QPS”) y las cantidades usadas para cuarentena y preembarque y como materia prima (“QPS”). Estas cantidades deben informarse en la columna pertinente.

8. ¿Cómo se calculan los datos básicos para cada sustancia?

a) Sustancias del Anexo A:

Los datos básicos de sustancias controladas del Anexo A se calculan como el promedio de los datos correspondientes a los años 1995, 1996 y 1997. *Si no ha presentado los datos de sustancias del Anexo A para alguno de estos años, complete y presente los datos en un formulario de datos correspondiente al año respecto al cual falten los datos.*

b) Sustancias del Anexo B:

Los datos básicos de sustancias controladas del Anexo B se calculan como el promedio de los datos correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000. *Si no ha presentado los datos del año 1998 o del año 1999 de sustancias del Anexo B, complete y presente los datos en un formulario de datos correspondiente al año respecto al cual falten los datos.*

c) Sustancias del Anexo E:

El dato básico de la sustancia controlada del Anexo E (metilbromuro) se calcula como el promedio de los datos correspondientes a los años 1995, 1996, 1997 y 1998. *Al igual que en los casos precedentes, si no ha presentado los datos para alguno de estos cuatro años, complete y presente los datos en un formulario de datos correspondiente al año respecto al cual falten los datos.*

CONSEJO: Los países deberían tomar recaudos para verificar y comprobar las cifras a fin de asegurarse de que no haya discrepancias. Las cifras con discrepancias podrían hacer que los países enfrenten dificultades con la asistencia de financiación de la que pueden disponer en el marco del Fondo Multilateral.

Sección B: Medidas reglamentarias, administrativas y de apoyo

9. ¿Qué información se requiere para este formulario?

Esta sección sólo requiere que los países identifiquen las medidas institucionales adoptadas en la forma de reglamentos, leyes y políticas y otras medidas adoptadas por el país para apoyar la eliminación. Este formulario se denomina **Adm-B**. Se divide en dos categorías y la información requiere una respuesta por SÍ o por NO y una fecha. Las categorías son:

1. Reglas
2. Cumplimiento del control de la importación de SAO

10. ¿Cómo debo completar este formulario?

Reglas

- La **Parte 1** (Reglas) de la columna 1 lista algunos reglamentos estándar sobre el ozono que se requieren para la eliminación sostenida de las SAO. Si su país ha aplicado alguna de las reglas listadas en esta tabla, indique **S (Sí)** en la segunda columna y especifique la fecha en que entró en vigencia. En caso contrario, escriba **N (No)** y deje la columna siguiente en blanco.
- Si su país ha aplicado otras medidas que no figuran en esta lista estándar, complete la fila que especifica “Otras reglas” e ingrese el título de dicha regla y la fecha en que entró en vigencia.

Cumplimiento del control de la importación de SAO

- La **Parte 2** (Cumplimiento del control de la importación) de la columna 2 requiere información específica acerca de la situación del cumplimiento en la aplicación de los controles de importación en su país. Las filas marcadas 2.1 y 2.2 también requieren una respuesta de S o N, marcando la columna 2 del modo pertinente, con la fecha de entrada en vigencia en la columna 3.

- En la **fila 2.3 (Número de casos de importación no autorizadas de SAO detenidas)**, sírvase indicar una cifra específica. En el caso de que no hubiera importaciones ilícitas ese año, deje esta celda en blanco. “Importaciones no autorizadas” se refiere a aquellas que han ingresado en el país sin la documentación apropiada (licencia, permiso) de las autoridades.
- En la **fila 2.4 (Cantidad estimativa (en toneladas métricas) y origen de importaciones de SAO no autorizadas (país))**, sírvase ingresar la cantidad estimativa de importaciones ilícitas en **toneladas métricas** en la columna 2 y el país de origen en la columna 3. Sírvase agregar más filas según corresponda.

TIPO DE MEDIDA / LEGISLACIÓN		En marcha (Sí/No)	Desde cuándo (Fecha)
1.	REGLAS:		

Sección C: Evaluación cuantitativa de los progresos logrados en la eliminación

Este formulario, denominado **Adm-C**, requiere que los países notifiquen las cantidades de SAO importadas y exportadas en toneladas métricas, el precio de los productos sustitutivos y la cantidad de personas capacitadas en programas de capacitación e información cuantitativa que pueda medir los logros de los programas de recuperación, reciclaje y para usuarios finales en el país. Su objetivo es recopilar información breve pero útil acerca de la situación de los progresos logrados por el país en la eliminación.

A continuación se reproducen algunas secciones del formulario. La columna adicional muestra una cantidad que se refiere a un texto explicativo (a continuación) acerca de cómo se puede completar parte del formulario.

C. Evaluación cuantitativa del programa de eliminación

Descripción	Cantidad/unidad	Referencia de nota explicativa
Cupos/licencias de importación emitidos (toneladas métricas)		(1)
Cupos/licencias de exportación emitidos (toneladas métricas)		(2)
Precio de venta estimativo medio de SAO/productos sustitutivos (\$EUA/kg)		(3)
Programas de capacitación		(4)
Número de instructores para funcionarios de aduanas		
Número de funcionarios de aduana capacitados		
Número de instructores para técnicos		
Número de técnicos capacitados		
Número de técnicos diplomados		

Recuperación/reciclaje/reutilización (toneladas métricas donde corresponda)		(5)
Cálculo de CFC-11 recuperado con equipo financiado por el Fondo Multilateral		
Cálculo de CFC-11 reutilizado con equipo financiado por el Fondo Multilateral		
Cálculo de CFC-12 recuperado con equipo financiado por el Fondo Multilateral		
Cálculo de CFC-12 reutilizado con equipo financiado por el Fondo Multilateral		
Número de máquinas de recuperación financiadas en funcionamiento		
Número de máquinas de reciclaje financiadas en funcionamiento		
Número de usuarios finales financiados que utilizan otras tecnologías		
Número de usuarios finales adaptados a normas de emisiones financiados		

- 1) La información que se requiere es si el país ha establecido un **cupo de importación** para cada SAO para el año al que se refiere el informe. Si se ha establecido un cupo, sírvase especificar la cantidad anual en toneladas métricas. A continuación, debe ingresarse en la misma columna información acerca de **qué cantidad (en toneladas métricas) de este cupo se reflejó en las licencias reales emitidas para el año**. Por ejemplo, si su país ha establecido un cupo anual de **300 toneladas métricas** para el CFC-12, y emitió licencias durante el período al que se refiere el informe que cubren **295 toneladas métricas** de importaciones reales, la tabla debe completarse como sigue:

	Cantidad/unidad
Cupos/licencias de importación emitidos (toneladas métricas)	
CFC-12	300 t/295 t

- 2) La información requerida en la sección siguiente es igual que la anterior, excepto que se refiere a **exportaciones**. Se deben indicar la **cantidad del cupo de exportación en toneladas métricas** y la **cantidad real emitida en forma de licencias otorgadas a los exportadores**. Vea el ejemplo:

	Cantidad/unidad
Cupos/licencias de exportación emitidos (toneladas métricas)	
CFC-12	200 t/200 t

- 3) En esta sección, se deben indicar los **precios de venta minoristas medios** estimativos de los productos sustitutos listados, en **dólares estadounidenses por kilogramo**. La mayoría de los proveedores de productos sustitutos tendrán una lista de precios, que puede recopilarse para calcular el precio medio. Si la cantidad de la que dispone la dependencia nacional del ozono está expresada en moneda local, sírvase usar los tipos de cambio oficiales para convertir los precios a dólares estadounidenses. También resultará útil comparar los precios recopilados con los precios mundiales existentes para los CFC para observar las diferencias de precios.

- 4) Cada plan de gestión de refrigerantes tiene un programa de capacitación relacionado tanto para funcionarios de aduanas como para técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración. Esta sección se refiere específicamente al número de personas capacitadas por medio de estos programas. Sírvase indicar únicamente el **número de personas capacitadas durante el año calendario sobre el que se informa**. El número de técnicos certificados debe referirse a aquellos que han sido **acreditados conforme a un programa de certificación regulado** (véase Adm-B). Si su país no cuenta con un programa de certificación de técnicos vigente, sírvase dejar en blanco o escribir “no corresponde”. **Tome nota de que esta sección no se refiere al número de certificados de asistencia emitidos en los programas de capacitación.**
- 5) Esta sección se refiere a los progresos logrados en la ejecución de los programas de recuperación/reciclaje y los programas para usuarios finales en el marco del plan de gestión de refrigerantes o el plan nacional de eliminación. Se requiere la siguiente información:
- La cantidad, en toneladas métricas, de CFC-11 y CFC-12 que se han recuperado y reutilizado **ÚNICAMENTE** con equipos provistos en el marco del Fondo Multilateral. Esta información se puede tomar de una encuesta entre los beneficiarios de las máquinas de recuperación y reciclaje en el país.
 - El número de máquinas de recuperación y reciclaje que están **EN FUNCIONAMIENTO** (es decir, son utilizadas por los beneficiarios regularmente y tienen una cantidad correspondiente de CFC reciclados o recuperados). Éste debería compararse con el número original de máquinas aprobado para el proyecto.
 - El número de usuarios finales financiados en el marco del Fondo Multilateral que se han **convertido**.
 - El número de usuarios finales financiados en el marco del Fondo Multilateral que se han **adaptado**.

Sección D: Evaluación cualitativa de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes

Esta sección se debe completar en el formulario Adm-D. El formulario tiene un formato de preguntas y respuestas, y completarlo resulta sencillo. A continuación se indican algunos consejos que se deben considerar para proporcionar información más sustancial (es decir, se requieren explicaciones si la respuesta es NO):

1. **“Hitos”** puede incluir lo siguiente
 - fecha de aprobación de la legislación
 - fecha de la Fase 1 de capacitación (Capacitación de instructores), tanto para aduanas como para técnicos de servicio y mantenimiento

- fecha de la Fase 2 de capacitación (capacitación nacional)
 - fecha de entrega de los equipos para capacitación
2. Los problemas en la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de importación podrían incluir cualquiera de los siguientes:
 - falta de sensibilización de los importadores respecto del sistema de otorgamiento de licencias
 - apoyo político insuficiente para la plena aplicación de este sistema de reglamentación
 - capacitación inadecuada de los funcionarios de aduanas, que ocasiona una detección insuficiente de importaciones ilícitas
 - muy poca cooperación entre el organismo de aplicación (dependencia nacional del ozono) y el departamento de aduanas del país
 3. Algunos temas que podrían ser potenciales motivos de problemas para la plena aplicación del programa de recuperación y reciclaje incluyen:
 - Las máquinas no funcionan a pleno debido a los altos costos de la energía
 - Falta de capacitación en el uso de las máquinas de recuperación y reciclaje
 - Cantidad de máquinas insuficientes para responder a las necesidades del país
 - La recuperación y el reciclaje no resultan sensatos desde el punto de vista comercial ya que los productos sustitutos, e incluso los CFC, cuestan menos que las sustancias recuperadas
 4. En “Medidas adicionales necesarias y previstas para ayudar a ejecutar los planes de gestión de refrigerantes y lograr el cumplimiento”, los países que operan al amparo del Artículo 5 deben especificar las medidas que consideran que se requieren para cumplir con lo estipulado más rápidamente. Esta pregunta es importante, ya que permite a los países identificar las lagunas en la ejecución, listarlas y sugerir propuestas acerca de cómo solucionarlas. Las medidas indicadas aquí pueden dividirse entre las que el país puede aplicar por su propia cuenta y aquellas que requieren asistencia adicional.

Sección E: Observaciones del/de los organismo(s) bilateral(es)/de ejecución

Esta sección es muy importante: permite a las dependencias nacionales del ozono analizar con el organismo bilateral o de ejecución los problemas enfrentados en la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y permite a ambas partes estudiar soluciones eficaces para agilizar la ejecución y, por ende, la eliminación.

Los países deben enviar los formularios completos al organismo bilateral o de ejecución correspondiente y pedirle que proporcione comentarios acerca de la ejecución general del plan de gestión de refrigerantes.

También se insta a los organismos bilaterales y de ejecución a formular comentarios sustanciales y específicos respecto de la ejecución del plan de gestión de refrigerantes, citando los logros, demoras, problemas y cuestiones, y proporcionando alternativas para una más rápida ejecución. Esta sección permite examinar el plan de gestión de refrigerantes en un solo paso, y brinda oportunidades para una mayor cooperación entre el país y el organismo.

OTRA INFORMACIÓN

- En cuanto a otra información comuníquese con la Secretaría del Fondo Multilateral en la dirección de Internet secretariat@unmfs.org o por teléfono o facsímile con el Director, Secretaría del Fondo Multilateral, en el número de teléfono (514) 282-1122 o número de facsímile (514) 282-0068.
- Se dispone para fines de referencia de un Manual sobre notificación de datos en virtud del Protocolo de Montreal preparado por el Departamento de Tecnología, Industria y Economía (DTIE) del Programa Acción Ozono del PNUMA en colaboración con la Secretaría del ozono, la Secretaría del Fondo Multilateral y otros. Este Manual puede obtenerse dirigiéndose a UNEP DTIE, Teléfono: (33) 1-4437-1450; Facsímile: (33) 1-4437-1474; e-mail unepie@unep.fr. También puede obtenerse en el sitio de Internet cuya dirección es <http://www.unepie.org/ozonaction.html>.

FORMULARIOS DE DATOS

- Se proporcionan los formularios de datos en la página principal del sitio de Internet de la Secretaría del Fondo en <http://www.multilateralfund.org>, en la sección “*Country Programme and Institutional Strengthening*”, y pueden cargarse en la computadora. Los formularios de datos completados deben presentarse a la Secretaría del Fondo.
- Los datos pueden presentarse por medio de una de las dos maneras listadas a continuación:
 1. **Por correo electrónico o facsímile.** Una vez completados todos los formularios de datos, pueden enviarse por correo electrónico o por facsímile, con una portada de la autoridad responsable en el país.
 2. **Por medio del formulario en línea basado en la Web.** Usando un nombre de usuario y contraseña, cada dependencia nacional del ozono ahora puede completar los datos en línea y presentar el informe completo en línea. Sírvase hacer clic en el vínculo siguiente: <http://209.167.130.87:8008/>

II. INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

TÍTULO DE LA PLANILLA DE CÁLCULO	MEDIDA REQUERIDA
Datos básicos – Grupos de Sustancias (1995-2000)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrar el campo de país en la celda “XXXX” 2. Entrar el campo de año en la celda “AAAA” 3. Entrar los datos en las celdas de la tabla para sustancias del Anexo A Grupo I (CFC) del Anexo A Grupo II (halones), Anexo B y Anexo E (metilbromuro) solamente. No se requiere entrar datos en las celdas para Anexo C (HCFC). Haga caso omiso de estas celdas.
Datos sobre sustancias controladas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrar el campo de país en la celda “XXXX” 2. Entrar el campo de año en la celda “AAAA” 3. Haga la entrada de datos aplicables en las casillas correspondientes. Deben tenerse en cuenta todos los Anexos. Estos representan los datos actuales para todas las sustancias controladas utilizadas en el país en el año respectivo.
Hoja Adm B Medidas reglamentarias, administrativas y de apoyo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrar el campo de país en la celda “XXXX” 2. Entrar “s” para “sí” y “n” para “No” en la columna “en curso” (3) y la fecha dd-mm-aa en la columna “desde cuándo” (4)
Hoja Adm C Evaluación cuantitativa del programa de eliminación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrar el campo de país en la celda “XXXX” 2. Entrar la cantidad por unidad en toneladas métricas

Hoja Adm D y E Evaluación cualitativa del funcionamiento del plan de gestión de refrigerantes y Observaciones del/de los organismo(s) bilateral(es)/de ejecución	1. Hacer doble clic en el formulario e ingresar la información directamente en el formulario
---	--

- Nota:
- Las celdas en las que se requiere insertar datos están en blanco
 - En las celdas sombreadas, no es necesario insertar datos.